

CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
13 ENE. 2010
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO



FIJA DESIGNACIÓN DE DON JUAN CARLOS SÁEZ CONTRERAS COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL LIBRO Y LA LECTURA.

EXENTA N° 13.01.2010 00120

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos Antecedentes; el Memorando Interno N° 05-S/5617, del Jefe del Departamento de Creación Artística, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 30 de diciembre de 2009, que acompaña carta del Presidente de la Asociación de Editores de Chile, de fecha 18 de diciembre de 2009, en que comunica la renuncia al Consejo Nacional del Libro y la Lectura de su representante, doña María Sol Vera Giusti, y el nombramiento de don Juan Carlos Sáez Contreras en su reemplazo.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, y que, conforme lo establece la misma Ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

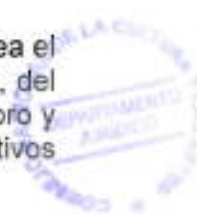
Que, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura estará compuesto por doce personas, a cuya integración concurren, entre otros, dos académicos de reconocido prestigio designados por el Consejo de Rectores, uno de los cuales deberá pertenecer a alguna universidad con sede en las regiones del país; dos escritores designados por la asociación de carácter nacional más representativa que los agrupe; dos representantes de las asociaciones de carácter nacional más representativas de los editores y distribuidores y librerías, debiendo uno estar vinculado a la edición y el otro a la comercialización; un profesional de la educación de reconocida experiencia en la promoción de la lectura, designado por la asociación profesional de educadores de carácter nacional más representativa; un profesional de la bibliotecología con reconocida experiencia en bibliotecas públicas o escolares, designado por la asociación profesional de bibliotecólogos de carácter nacional más representativa.

Que, por su parte, el penúltimo inciso del artículo 5° de la Ley N° 19.227, dispone que si se produjere alguna vacante de alguno de estos integrantes, el reemplazante será designado por quien corresponda, por el tiempo que faltare para completar el periodo para el cual fue designado su antecesor.

Que, atendida la renuncia presentada por la Consejera doña María Sol Vera Giusti, representante de la Sociedad de Editores de Chile, entidad más representativa de los editores y distribuidores del país, integrante regulada en la letra g) del artículo 5° de la Ley 19.227, procede formalizar la incorporación de su reemplazante, don Juan Carlos Sáez Contreras al Consejo Nacional del Libro y la Lectura, según designación realizada por dicha asociación, dictando el correspondiente acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 587, de 1993, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos



que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase a don Juan Carlos Sáez Contreras, cédula nacional de identidad N° 8.121.037-3, designado por la Sociedad de Editores de Chile, entidad más representativa de los editores y distribuidores del país, como integrante del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, de conformidad a lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 5° de la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, quien asume en reemplazo de doña María Sol Vera Guisti.

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase presente que el consejero designado en el párrafo precedente, durará en el cargo el tiempo que faltare para completar el período para el cual fue designada su antecesora, doña María Sol Vera Guisti.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptense por el Departamento de Administración General las medidas conducentes a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Paulina Urrutia Fernández
PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ
MINISTRA PRESIDENTA

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol 04/04

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministra Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Creación Artística, CNCA
- 1 Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Recursos Humanos, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Auditoría Interna, CNCA
- 1 Sección de Gestión Documental, CNCA